ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO ELECTRONICO No. C-095-2025

Valledupar, 01 de diciembre de 2025

DATOS DEL CONTRATO

CONDICIONES INICIALES

Proceso No.	CMC-006-2025
Contrato No.	C-095-2025
Modalidad de Contratación:	MÍNIMA CUANTÍA
Justificación de la Modalidad:	PRESUPUESTO INFERIOR AL 10% DE LA MENOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	COMPRAVENTA
Entidad Contratante:	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR
NIT:	824.003.142-0
Contratista:	T.S.M. PROJECT S.A.S
NIT:	900.340.278 – 3
Rep. Legal:	PAÚL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA
Identificación:	77.173.928
Valor Total del Contrato:	VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS ($22.586.200.oo) IVA INCLUIDO
Fecha de Inicio:	27 DE NOVIEMBRE
Fecha de terminación	01 DE DICIEMBRE

DATOS FINANCIEROS

CDP	No. 067 del 22 de octubre de 2025	$22.824.200
RP	No. 157 del 27 de noviembre de 2025	$22.586.200

PAGO DE ESTAMPILLAS

Estampilla	Porcentaje	Valor base	Total	Numero de liquidación	Fecha de pago
Pro desarrollo departamental	1%	$22.586.200	$226.000	32504022140	18/11/2025
Pro fronterizo	1.5%	$22.586.200	$339.000	32504022140	18/11/2025
Pro cultura	1%	$22.586.200	$226.000	32504022140	18/11/2025
Pro universidad	0.5%	$22.586.200	$113.000	32504022140	18/11/2025
Pro adulto mayor	0.5%	$22.586.200	$113.000	32504022140	18/11/2025

GARANTÍAS CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO ELECTRONICO No. C-095-2025

Aseguradora	No. de póliza	Amparo	Valor asegurado
Seguros del Estado	65-46-101063266	Cumplimiento	$2.258.620,00
Seguros del Estado	65-46-101063266	Calidad de los elementos	$3.387.930,00
Aprobación de garantias		27 de noviembre de 2025	

ACTAS SUSCRITAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO

NOMBRE O TIPO DE ACTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	MOTIVO DEL ACTA	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
ACTA DE INICIO	27/11/2025	INICIO DE ACTIVIDADES	01/12/2025

El primer (01) día del mes de diciembre de 2025, los señores JORGE ANTONIO BARROS GNECCO, en calidad de presidente y supervisor del contrato y PAÚL JOSÉ SAAVEDRA ZULETA en calidad de representante legal de T.S.M. PROJECT S A.S; acordaron suscribir la presente acta de suspensión del contrato citado.

JUSTIFICACION DE LA SUSPENSION:

Que, la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, como Entidad Contratante, identificó la necesidad imperativa de realizar la adquisición adicional de un (01) mueble, dos (2) sillas presidenciales y dos (2) mesas, bienes necesarios para la adecuada operatividad del recinto alterno de reuniones de la Corporación.

Que, para garantizar esta adquisición, se procedió a realizar la modificación del Contrato No. 095-2025 (modalidad adición y prórroga) el día 28 de noviembre de 2025.

Que, a pesar de realizar los procedimientos internos y el cargue de la documentación respectiva, al intentar finalizar la publicación y legalización del acto modificatorio en la plataforma SECOP II, el sistema arrojó un error que impidió su culminación.

Que, esta situación constituye un hecho ajeno a la voluntad de las partes y catalogable como un evento de fuerza mayor (falla técnica de la plataforma oficial de contratación), lo que imposibilita legalmente continuar la ejecución del contrato en las condiciones modificadas, toda vez que el principio de publicidad exige la debida divulgación del acto contractual antes de su ejecución. La Entidad se comunicó con la mesa de ayuda de SECOP II, la cual confirmó el error y se comprometió a realizar las correcciones pertinentes. (se deja constancia que el caso fue reportado a la mesa de ayuda el 01 de diciembre de 2025 a las 11:38 a.m y establecieron como numero de Caso: 1478962 y fue asignado al técnico Dylan Andrés cárdenas Jiménez).

Que, en virtud de lo anterior y con el fin de salvaguardar la legalidad del procedimiento y asegurar la correcta publicación del modificatorio (adición y prórroga), se hace imprescindible la suspensión temporal del Contrato No. 095-2025, hasta tanto se habilite la plataforma para adelantar la aprobación y publicación del adicional.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ACTA DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO ELECTRONICO No. **C-095-2025**

Por lo expuesto, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato por un término de diecinueve (19) días calendario. Esta suspensión se considera pertinente para proteger la buena marcha de la Corporación y garantizar la compra de los bienes muebles adicionales. Se deja constancia de que se trata de una fecha máxima, y que el reinicio podrá darse antes si las circunstancias limitantes cesan.

SALVEDADES:

1. El Contratista (T.S.M. PROJECT S.A.S), de forma libre y espontánea, manifiesta su renuncia expresa e irrevocable a reclamar, por vía judicial o extrajudicial, cualquier mayor costo, gasto o perjuicio generado única y exclusivamente con ocasión del periodo de suspensión definido en esta Acta, incluyendo, pero sin limitarse a: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de la secuencia contractual; desequilibrio económico por concepto de disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; y mayores costos derivados de desplazamientos y/o transporte de equipos.
2. Una vez suscrita esta Acta, el Contratista suspenderá la entrega de los bienes pactados a partir de la fecha de inicio de la suspensión, comprometiéndose de manera ineludible a reanudar la ejecución y la entrega de los bienes en el mismo estado de avance (50%) en que se encuentra a la fecha de la suspensión.
3. En cumplimiento de los requisitos legales, el Contratista se obliga a ampliar la vigencia de las Pólizas de Garantía (Cumplimiento y Calidad de los elementos) por un término igual al periodo de suspensión y por el tiempo adicional que resulte de la posterior prórroga del contrato. Las pólizas deberán ser entregadas a la Entidad el día del reinicio de la ejecución, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.
4. La Entidad Contratante (ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR) se compromete a realizar las gestiones y trámites necesarios ante la mesa de ayuda de SECOP II para solucionar la falla técnica con la mayor diligencia posible, con el objetivo de lograr la publicación del modificatorio y proceder al reinicio del contrato en el plazo mas breve, garantizando así la protección del equilibrio económico del contrato a partir del reinicio.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

JORGE ANTONIO BARROS GNECCO
Presidente

PAUL JOSE SAAVEDRA ZULETA
Representante Legal
T.S.M. PROJECT S.A.S